

OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO TC-SO-001-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 79.052.197 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **SONDA S.A.**, identificada con NIT No. 900.911.409-2, hemos convenido celebrar el presente OTROS SI No. 3 al CONTRATO por Solicitud de Oferta a Una Cantidad Determinada de Oferentes No. 001 de 2023 TC-SO-001-2023, con el objeto de modificar la cláusula séptima del mismo relativa a plazo.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 001 DE 2023 TC-SO-001-2023, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA, el día 17 de agosto de 2023, por un plazo de Tres (3) años y Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor estimado de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES

SONDA
Área Jurídica
S.A.

CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$27.713.405.954,34).

- b) Que las partes suscribieron OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO TC-SO-001-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE, el día 31 de agosto de 2023, donde se modificó la cláusula décima sexta de este contrato, relativa al capítulo de las garantías.
- c) Que las partes suscribieron OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO TC-SO-001-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE, el día 1 de diciembre de 2023, donde se modificó la cláusula "SÉPTIMA. PLAZO."
- d) Que dentro de las obligaciones específicas del contratista SONDA estipuladas en el mencionado contrato se encuentran dos relativas:
- a. *"EL CONTRATISTA deberá proveer e instalar dentro de los tiempos establecidos en el contrato o aquellos que se acuerden entre las partes, los equipos de validación y computadores a bordo necesarios para la implementación de los Sistemas de Recaudo, Gestión y Control de Flota, incluidos cada uno de sus subsistemas, e Información al Usuario del Sistema de Transporte Masivo, que hagan parte del alcance del presente contrato, en los términos establecidos en el Análisis Preliminar y sus documentos anexos.*
- b. *EL CONTRATISTA deberá proveer e instalar dentro de los tiempos establecidos que se acuerden entre las partes, los equipos de validación y computadores a bordo adicionales que solicite TRANSCARIBE para la ampliación de los Sistemas de Recaudo, Gestión*

SONDA
Área Jurídica
V. de LIPA

y Control de Flota, incluidos cada uno de sus subsistemas, e Información al Usuario del Sistema de Transporte Masivo."

- e) Que el presente Otrosí cuenta con consentimiento del Comité de Contratación de Transcaribe – Rol Operador #1, del 5 de Enero de 2024.
- f) Que, como consecuencia de la transición de la prestación de los servicios de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario, en aras de optimizar estos servicios, los concesionarios de operación de transporte han pedido hacer una modificación a las conexiones eléctricas ya implementadas, requiriendo que las consolas no se conecten directamente a la batería, sino que solicitan que se realice un cableado especial para conectar las consolas a la ignición del bus.
- g) Que, para lograr una implementación más óptima de los diferentes módulos del sistema de Gestión de Flota, particularmente del subsistema de planificación, se acordó un acompañamiento por parte de SONDA, más allá de la habilitación del sistema en producción, que incluye entrenamiento y apoyo en la carga de información y configuración del sistema durante la operación del mismo.
- h) Que este acompañamiento será concluido con un acta que certificará el funcionamiento a satisfacción, que se acordará en la fecha máxima definida o con anterioridad a ésta si así se considera por ambas partes.
- i) Que el propósito de la extensión del plazo de la que trata el presente otrosí, también consiste en garantizar un plan de pruebas que permita que la puesta en operación sea inmejorable, basados en la experiencia de implementación. Igualmente este plazo garantizará la oportunidad de realizar un ejercicio de socialización con los usuarios del SITM y con la comunidad en general
- j) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la

contratación, concretados en este caso en la modificación del plazo de la Subetapa Preoperativa, necesario para la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario.

- k) Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. – Rol Operador, como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, en las circunstancias especiales consignadas en el Acuerdo 004 de 2003.
- l) Que en este punto resulta pertinente citar lo consignado sobre modificaciones contractuales en la Resolución 137 de 2015 Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. – Rol Operador:

“Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo.

Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente 'otrosí' y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual.”

- m) Que dada la necesidad de continuar la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario, **las partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes :**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula "**SÉPTIMA. PLAZO.**" de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. La ejecución del presente contrato, o etapa Contractual, se dividirá en tres Subetapas a saber:

- 1. Subetapa Preoperativa:** comprenderá un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y culminará el día 8 de diciembre a las 00:00 horas, hora colombiana y deberá elaborarse acta suscrita entre el supervisor del contrato y quien designe el contratista, donde se deje constancia sobre las actividades previstas para la puesta en funcionamiento de los Sistemas

Parágrafo 1. Para dar inicio a la Subetapa Operativa, el Sistema de Recaudo deberá estar implementado y funcionando completamente de manera que sustituya el sistema de recaudo provisto por el Consorcio Colcard, mientras que el Sistema de Gestión y Control de Flota podrá estar implementado parcialmente.

Parágrafo 2. Si una vez culminada la Subetapa Preoperativa, el Sistema de Gestión y Control de Flota se encuentra implementado parcialmente, EL CONTRATISTA contará hasta el 31 de marzo para la implementación completa del Sistema de Gestión y Control de Flota.

- 2. Subetapa Operativa:** comprenderá un plazo de tres (3) años contados a partir de la terminación de la subetapa Preoperativa, en los términos

SONDA
ÁREA JURÍDICA

que se consignen en el acta de inicio del contrato y el acta de que trata el punto anterior.

Esta etapa iniciará el día ocho (8) de diciembre de 2023, a las 00:00 horas, hora colombiana.

- 3. Subetapa de Transición de salida - Reversión:** comprenderá un plazo de máximo cinco (5) meses contados a partir de la terminación de la subetapa Operativa. El pago de esta etapa será asumida por TRANSCARIBE S.A. de forma adicional al valor pactado en este contrato en los términos de remuneración o forma de pago establecidos en éste.

Parágrafo 1. Dentro de la Subetapa Preoperativa se encuentran comprendidas, entre otras, las actividades de adquisición, adecuación de componentes e instalación de equipos, por lo que en esta misma subetapa se debe garantizar la funcionalidad de estos equipos en el Sistema de Recaudo en un plazo máximo de tres (3) meses y para los Sistemas de Gestión y Control de Flota e Información al Usuario en un plazo que no debe superar el 31 de marzo.

Parágrafo 2. En todo caso, el plazo podrá extenderse de común acuerdo entre LAS PARTES, si TRANSCARIBE S.A. continúa con la prestación directa del servicio determinado en la cláusula primera relativa al objeto del contrato más allá del plazo de implementación previsto, en los términos del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. Rol Operador, Resoluciones 137 de 2015 y 18 de 2023, y las que lleguen a modificarlos, sustituirlos o derogarlos.

Parágrafo 3. En virtud del desarrollo del presente contrato y de lo que demanda el Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario, se podrán suscribir otrosíes, que a partir de la evaluación financiera que se efectúe desde TRANSCARIBE S.A.,

SONDA
Área Jurídica

permitan ejecutar nuevas actividades, en procura de la garantía de la prestación de los mencionados servicios."

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del Otrosí, primara el contenido de este último.

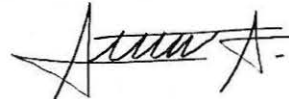
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrosí por Las Partes, a los CINCO (5) días del mes de enero de 2024, en la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL


Por EL CONTRATISTA:



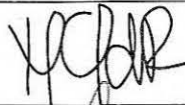

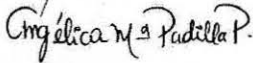
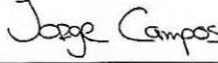

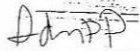
SONDA S.A.
RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Revisiones y visto buenos

Por SONDA S.A.

NOMBRE	FIRMA
Laura Juliana Peñata Arenas Asesor jurídico 3	
Ana Lucía Fernández Gerente Vertical Smartcities and Mobality	Ana Lucía Fernandez Jimenez

Por TRANSCARIBE S.A.

NOMBRE	FIRMA
María Claudia Jiménez Riaño Directora de Operaciones – Miembro del Comité de Contratación	
Francisco Botello Urbinez Profesional Especializado en Recaudo – Comité Evaluador	
Angélica Padilla Pájaro Profesional Especializada en Planeación y Programación de Transporte – Comité Evaluador	
Jorge Campos Pérez Director Administrativo y Financiero – Comité Evaluador	
Néstor José Monterrosa López Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Miembro del Comité de Contratación	
Adriana Padilla Paternina Contratista – Asesor Externo	
José Senen Torres Herrera Director de Planeación e Infraestructura – Miembro del Comité de Contratación	